



APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2024".

DECRETO ALCALDICIO N° 1952 /

QUILLÓN, 26 MAR 2024

**VISTOS:**

1. Ficha técnica N° 01 de la sala cuna y jardín infantil Rayito de Amor.
2. Las Bases administrativas especiales y antecedentes, para la contratación del servicio denominado "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2024**".
3. Decreto alcaldicio N° 7.693 fecha 12 de diciembre de 2023, que aprueba presupuesto para el Departamento de Educación para el año 2024.
4. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
5. Decreto alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón.
6. Decreto alcaldicio N° 2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica nombramiento como Administrador Municipal en calidad de titular al Sr. José Acuña Salazar.
7. Decreto alcaldicio N° 2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
8. Decreto alcaldicio N° 399 de fecha 19 de enero del 2024, que designa subrogancias del secretario municipal.
9. Decreto alcaldicio N° 482 de fecha 23 de enero del 2024, que aprueba llamado a licitación y designa comisión evaluadora "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2024**".
10. Apertura electrónica de fecha 06.02.2024.
11. Acta de evaluación de fecha 29.02.2024.
12. Resolución de adjudicación de fecha 05.03.2024.
13. Decreto alcaldicio N° 1.402 de fecha 05 de marzo de 2024 que adjudica licitación pública ID 4364-4-LE24, denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2024**".
14. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
15. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 179-2021 de fecha 17.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.

16. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

### **CONSIDERANDO**

- La oferta presentada por la empresa a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la Licitación Pública N° 4364-4-LE24 denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2024**".
- El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el proveedor **HORTENSIA DEL CARMEN INZUNZA VALENZUELA**, en el marco de la licitación pública "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2024**".
- Acuerdo N° 781 del concejo municipal tomado en sesión ordinaria N° 126 de fecha 05 de marzo del 2024, donde se aprueba por unanimidad del concejo municipal contrato del "Servicio de Transporte Escolar, Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor", por superar período alcaldicio.

### **DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, contrato de servicios "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2024**" de la licitación pública ID 4364-4-LE24, suscrito con la empresa **HORTENSIA DEL CARMEN INZUNZA VALENZUELA**, [REDACTED] por un valor diario de \$98.000.- (noventa y ocho mil pesos), por cada día efectivamente trabajado, considerando un contrato anual estimado de \$21.364.000.- (veinte y un millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos). -
2. El gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, impútese a la cuenta 215.22.09.003 "Arriendo de Vehículos", Fondos JUNJI, DAEM u Otra Fuente de Financiamiento Externa del Presupuesto Municipal vigente de Educación para el año 2.024.-

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**EDUARDO FUENTES HEREDIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**

  
JAS/UZGINSch/gto.  
**DISTRIBUCIÓN**

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM

  
**MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

**CONTRATO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR  
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2024**

En Quillón, a 05 días del mes de marzo del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, corporación autónoma de derecho público [REDACTED], con domicilio en calle El Roble N° 174, Quillón, representada por su alcalde don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, [REDACTED] y el proveedor **HORTENSIA DEL CARMEN INZUNZA VALENZUELA**, Rut N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Quillón, se conviene el siguiente contrato de suministro "Servicio de Transporte Escolar Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor, Año 2024", bajo la modalidad de licitación pública:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto alcaldicio N° 482 de fecha 23 de enero del 2024, que aprobó las bases administrativas y nombramiento de la comisión para la propuesta pública denominada "Servicio de Transporte Escolar, Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor, Año 2024" y decreto alcaldicio N° 1.402 de fecha 05 de marzo de 2024, que aprueba adjudicación del llamado a licitación pública, decretos que se entiende forma parte integrante del presente contrato. Lo señalado en el artículo 65, letra j de la ley N°18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, donde se señala que: El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para "Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo". El acuerdo N° 781 del concejo municipal tomado en sesión ordinaria N° 126 de fecha 05 de marzo del 2024, donde aprueba por unanimidad del concejo municipal los contratos de la licitación pública, denominada "Servicio de Transporte Escolar, Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor, Año 2024"

**SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada legalmente por su Alcalde, y la empresa **Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela**, en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se registrará por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

**TERCERO** : El proveedor, en virtud del presente contrato administrativo se obliga a prestar íntegramente y con pleno cumplimiento a todas las condiciones, plazos y requerimientos respectivos, todos los servicios fijados en la licitación "Servicio de Transporte Escolar, Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor, Año 2024". Se deja expresamente establecido que el proceso de licitación fue realizado para la contratación del servicio de transporte escolar de la sala cuna y jardín infantil Rayito de Amor. El DAEM emitirá las respectivas órdenes de compra mensuales, previa certificación por la cantidad de días efectivamente trabajados por parte de la Directora del establecimiento, para su posterior facturación y pago.

**CUARTO** : El proveedor se obliga a prestar los servicios que dicen relación con la licitación pública N° 4364-4-LE24, "Servicio de Transporte Escolar, Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor, Año 2024", por un período de once meses, a contar del 05 de marzo al 31 de enero del 2025.

El horario de inicio del servicio es a contar de las 7:20 de la mañana y de retiro del establecimiento a las 16:15 hrs., por ningún motivo el proveedor podrá retirar los alumnos/as antes de los horarios señalados, salvo que por razones de la municipalidad y/o del establecimiento los modifique, notificando al contratista de dichas circunstancias.

- Traslado de 24 niños/as de los sectores San Ramón, Quillón Centro, San Francisco, Las Camélias I y II, El Roble, Las Vegas, Chillancito, entre otros, a la sala cuna Rayito de Amor, estableciendo un valor diario de \$98.000.- (noventa y ocho mil pesos), considerando 218 días.

**QUINTO** : La Municipalidad, pagará el precio estipulado a la **empresa Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela**, en estados de pago mensuales, previa presentación de facturas respectivas, detalle de las órdenes de compra de la facturación. El Municipio tendrá un plazo de 30 días corridos para emitir el documento de pago respectivo.

En este contexto, la facturación deberá ser según el detalle de las órdenes de compra emitidas, a nombre de:

**Nombre : I. Municipalidad de Quillón – Depto. Educación Municipal**

RUT. : [REDACTED]

Giro : Servicios

Dirección : El Roble N° 174, Quillón

**SEXTO** : La Municipalidad podrá dar término anticipado al contrato, según las causales descritas en el punto N° 28 de las bases administrativas especiales.

**SÉPTIMO** : La Municipalidad podrá aplicar administrativa y unilateralmente, sin recurso posterior, multas al proveedor del servicio en caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas según lo señalado en el punto N° 29 de las bases administrativas especiales.

**OCTAVO** : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista presenta vale vista N° 17021628 del banco Estado por un monto de \$1.068.200.- (un millón sesenta y ocho mil doscientos pesos).

**NOVENO** : El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en la Municipalidad de Quillón.

**DÉCIMO** : Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

  
**HORTENSIA INZUNZA VALENZUELA**  
PROVEEDOR

  
**MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**  
ALCALDE

  
**EDUARDO FUENTES HEREDIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
MINISTRO DE FE

  
**JAS/UZG/NSCh/gio.**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.